



REF.: RATIFICA CONTRATO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2472

SANTIAGO, 25 OCT 2013

VISTOS:

- a) El Contrato de Permuta con doña Lenka Brito Zúñiga, de fecha 09 de octubre de 2013.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón.
- c) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13 de la Ley N° 16.582, las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1.072, del 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano, y el Decreto Supremo N° 47, del 12 de septiembre de 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo:

RESUELVO:

- 1º **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Contrato de Permuta celebrado por el Parque Metropolitano de Santiago, en la fecha que a continuación se señala:

NOMBRE DE PERMUTA	FECHA DE CONTRATO
1.- Lenka Brito Zúñiga	09 de octubre de 2013

- 2º El Parque Metropolitano de Santiago, entregó en Permuta los animales que se detallan en el Contrato mencionado en el resuelve anterior.
- 3º Déjese constancia que los animales se encontraban en perfectas condiciones de salud y conservación al momento de ser entregados en Permuta.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


MAURICIO FABRY OTTE
 Médico Veterinario
DIRECTOR
 Parque Metropolitano de Santiago


 GMR/IVC/AMZ/CIB/ama.
DIVISIÓN ZOOLOGICO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección P.M.S. - División Jurídica P.M.S. (c/a) - División Zoológico.P.M.S. (c/a original)
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S. (c/a) - Archivo P.M.S.(Rest.Ext.49.13)



CONTRATO DE PERMUTA

En Santiago de Chile, 9 de octubre de 2013, entre el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO** RUT. N° 61.809.000-0, representado por la Jefe de la División Zoológico, doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, Cédula de Identidad N° 13.332.815-7, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, Santiago de Chile, por una parte y por la otra, doña **Lenka Brito Zúñiga**, Cedula de Identidad N° 8.928.170-9, domiciliada en Sitio N°3, Sector el Hinojal, La Serena, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Parque Metropolitano de Santiago es dueño de los siguientes ejemplares:

CANT.	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENT.	SEXO	N° INVENTARIO	MONTO (\$)
01	Cebra	<i>Equus burchelli</i>	hembra	A/CEBRA-011	2.500.000
01	Mono pata	<i>Erithrocebus pata</i>	macho	A/MONO/PATA-003	600.000
01	Gibón	<i>Hylobates lar</i>	macho	A/MONO/GIBO-005	2.200.000
TOTAL					5.300.000

SEGUNDO: Que doña **Alejandra Montalba Zalaquett**, en la representación que inviste, entrega a doña **Lenka Brito Zúñiga** los animales que se individualizan en la cláusula anterior, quien los acepta para sí.

TERCERO: Por otra parte, la Sra. Brito Zúñiga a su vez entrega, a título de permuta por los ejemplares recibidos del Parque Metropolitano de Santiago, los materiales que a continuación se individualizan, para ser usados en la construcción del nuevo recinto para



pandas rojos e implementación del quirófano para la clínica veterinaria, los cuales son aceptados por doña Alejandra Montalba Zalaquett, en nombre del Parque Metropolitano de Santiago.

CANT.	NOMBRE COMÚN	MONTO (\$)
01	Mesa de Cirugía de 1.90 x 0.80 x 1.05 mts, para quirófano de Clínica Veterinaria del Zoológico.	1.877.850.-
01	Lámpara Quirúrgica de techo para quirófano de Clínica Veterinaria del Zoológico.	2.207.450.-
204 m2	Malla de 1.5" x 1.5" de 1.16" SS Carlos Mesh® with Black Oxide Finish	1.214.700.-
		\$ 5.300.000.-

CUARTO: Cada parte se hará cargo de los costos de cajas de transporte, fletes y aduana de los animales e implementos señalados en las cláusulas anteriores del presente contrato. Los animales deben encontrarse en buenas condiciones y con su situación sanitaria al día.

En el caso de los insumos, éstos deben ser nuevos sin uso y con las características señaladas en la cláusula segunda. Cualquier reclamo acerca de la calidad o cantidad de animales e insumos, deberá ser hecho por escrito antes de 48 horas de recibidos.

QUINTO: Las partes declaran que las especies e insumos pertenecientes a ambas partes objeto del presente contrato, son equivalentes en su evaluación en dinero. La entrega de los animales y de los materiales se efectuará dentro del plazo de 90 días a contar de la fecha de ratificación del presente contrato.

SEXTO: Si, transcurrido el plazo señalado en la cláusula anterior, ambas partes no han dado cumplimiento a sus obligaciones, el contrato se resolverá, por el sólo ministerio de la ley, sin derecho a indemnización alguna para las partes.



SÉPTIMO: Para todos los efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del Parque Metropolitano de Santiago y uno en poder de doña Lenka Brito.

NOVENO: La facultad delegada en doña Alejandra Montalba Zalaquett para suscribir el presente contrato, en representación del Parque Metropolitano de Santiago, consta en el D.S. N° 47 del 12 de Septiembre del 2012 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en la Resolución Exenta N° 2023 del 10 de septiembre de 2013.


ALEJANDRA MONTALBA ZALAUQUETT
Médico Veterinario, MSc
Jefe División Zoológico


LENKA BRITO ZÚÑIGA
Rut: 8.928.170-9 


GMR/IYC/AMZ/RLD
DIRECCIÓN
DIVISIÓN JURÍDICA
DIVISIÓN FINANZAS
DIVISIÓN ZOOLOGICO
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- División Jurídica P.M.S.
- División Finanzas P.M.S.
- División Zoológico P.M.S.
- Sección Inventario y Control de Bienes P.M.S.